



Ministro de la Agricultura

RESOLUCIÓN 187

POR CUANTO: El Decreto Ley 2 "De la Mecanización, el Riego, el Drenaje Agrícola y el Abasto de Agua a los Animales" de 13 de diciembre de 2019, establece las disposiciones relativas a la organización y desarrollo de estas actividades, con el objetivo de contribuir a la mejora del trabajo con la maquinaria agrícola, lograr el uso racional del agua, de la infraestructura hidráulica y de los equipos agropecuarios; así como contribuir al incremento de la productividad, el ahorro de fuerza de trabajo y el uso de tecnologías de avanzada.

POR CUANTO: El Decreto 21 "Reglamento de la Mecanización, el Drenaje Agrícola y el Abasto de Agua a los Animales" de 3 de septiembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, faculta al Ministro de la Agricultura para dictar, dentro del marco de su competencia, las disposiciones que resulten convenientes para la mejor aplicación de lo dispuesto en el Reglamento, siendo necesario regular los procedimientos y documentos a exigir en los trámites que se realizan en el Registro de Tractores y Cosechadoras Autopropulsadas.

POR CUANTO: La Resolución 575 de 30 de diciembre de 2019 del otrora Ministro de la Agricultura, aprueba el reglamento sobre el ordenamiento de los tractores y cosechadoras autopropulsadas no inscriptos en el Registro correspondiente, a los efectos de formular en el término de seis meses la correspondiente solicitud de inscripción.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la situación epidemiológica que atravesaba el país, mediante la Resolución 242 de 21 de mayo de 2021 del otrora Ministro de la Agricultura, fue necesario prorrogar sesenta (60) días el término establecido en la Resolución 575 de 30 de diciembre de 2019, a los efectos de que las personas naturales que poseían equipos que no se encontraban inscriptos formularan su correspondiente solicitud.

POR CUANTO: Aun así y teniendo en cuenta la compleja situación epidemiológica que mantuvo el país, a partir de un diagnóstico realizado en todas las provincias, es necesario aprobar nuevamente el término que la Resolución 575 de 30 de diciembre de 2019 estableció para realizar la solicitud a los efectos de la legalización de los equipos no inscriptos de las personas naturales que no pudieron concurrir en los términos previamente aprobados.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y funciones que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso e) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el término de seis (6) meses para que las personas naturales que posean tractores que no se encuentren inscriptos presenten la solicitud correspondiente a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.



Ministro de la Agricultura

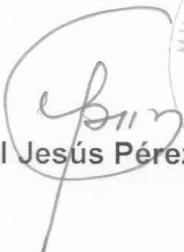
SEGUNDA: A los efectos de los demás términos y procedimientos que establece la Resolución 575 de 30 de diciembre de 2019, mantienen su vigencia a partir de que se formule la solicitud de inscripción.

TERCERA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su firma

NOTÍFIQUESE: A los Delegados Provinciales y Municipales de la Agricultura

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

DADA, en La Habana a los 26 días del mes de Mayo de 2022.
"Año 64 de la Revolución".


Ydael Jesús Pérez Brito.

